



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05585321-GDEBA-DPGMMPCEITGP - Programa de Fortalecimiento de Fiscalización Minera

VISTO la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020 y el expediente electrónico N° EX-2021-05585321-GDEBA-DPGMMPCEITGP por el cual se propicia aprobar la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Fiscalización Minera, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 establece en su artículo 29 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras y del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme el Decreto N° 54/20, corresponde a la Subsecretaría de Minería de esta Cartera Ministerial ejercer la autoridad minera provincial aplicando el Código de Minería de la Nación, sus leyes y normativa complementaria, administrando y fiscalizando las actividades de los yacimientos provinciales, con el objeto de fomentar la industria extractiva conforme la normativa vigente y las buenas prácticas ambientales, así como planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires, entre otras funciones;

Que el sistema actual de inspecciones presenta deficiencias relativas –principalmente- a la falta de coordinación tanto interna como con el resto de los organismos involucrados que forman parte de la fiscalización (ARBA, Policía Ecológica, Subsecretaría de Transporte y Municipios);

Que, asimismo, se registra un escaso número de inspectores con formación específica que no llegan a cubrir la totalidad del territorio de la Provincia, sumado a la falta de equipamiento técnico y de elementos de seguridad;

Que, en ese marco, se proponen mejoras en el sistema actual de inspecciones de tránsito de minerales, sumando un mayor número de agentes para llevar a cabo la tarea, aumentando las inspecciones a realizar e incorporando equipos y dispositivos tecnológicos para agilizar los procedimientos en campo y elementos de

seguridad;

Que, en virtud de ello, la Subsecretaría de Minería propicia la creación de un Programa de Fortalecimiento de Fiscalización Minera, con el fin de regular la actividad minera en la provincia de Buenos Aires mediante la incorporación de insumos y personal que permitan optimizar el proceso de fiscalización en todo el territorio bonaerense, garantizando mayor presencia territorial permitiendo regularizar la alta evasión presente, y aumentando la recaudación provincial sin necesidad de aumentar impuestos (providencia N° PV-2021-05592244-GDEBA-SSMINMPCEITGP – orden 4);

Que los objetivos, desarrollo y lineamientos del mencionado Programa lucen descriptos en el documento N° IF-2021-10989640-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP (orden 9) y, en el informe N° IF-2021-20395168-GDEBA-DPFMPCEITGP (orden 62), se detallan y actualizan los costos estimados para su implementación;

Que, en órdenes 15 y 90, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- informa que se cuenta con el crédito presupuestario para hacer frente a las eventuales contrataciones que se propician en el marco del programa y a los gastos operativos, indicando el detalle de las imputaciones presupuestarias correspondientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Fiscalización Minera, con el fin de regular la actividad minera en la provincia de Buenos Aires mediante la incorporación de insumos y personal que permitan optimizar el proceso de fiscalización en todo el territorio bonaerense, garantizando mayor presencia territorial, permitiendo regularizar la alta evasión presente y aumentando la recaudación provincial sin necesidad de aumentar impuestos, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-10989640-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones -Delegación I- (y/o a la/s dependencia/s que corresponda) a llevar adelante los procedimientos necesarios para la adquisición de los materiales, equipamientos y la incorporación del personal detallados en el Anexo Único, a requerimiento y conforme los lineamientos que indique la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1°, los cuales se erogarán de conformidad a la normativa vigente, con

imputación a las partidas específicas para los ejercicios en los cuales se generen los mismos.

ARTÍCULO 4°. Designar a la Subsecretaría de Minería dependiente de este Ministerio como autoridad de aplicación de la presente resolución, con facultades suficientes para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la ejecución de la misma.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Minería. Cumplido, archivar.